

JUREC
DIOCESIS DE SAN MIGUEL
Área Administrativa-Impositiva -Legal

CALENDARIO MAYO 2023

09-05-23 Vence Pago Aportes IPS ABRIL 2023

09-05-23 Pago Cuota 2 – Aporte CEC 2023

09-05-23 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 0,1,2, 3

09-05-23 Pago aportes y contribuciones AFIP mes ABRIL 2023 –
CUIT 0, 1, 2 y 3

10-05-23 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 4, 5, 6

10-05-23 Pago aportes y contribuciones AFIP mes ABRIL 2023 -
CUIT 4, 5 y 6

11-05-23 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 7, 8, 9

11-05-23 Pago aportes y contribuciones AFIP mes ABRIL 2023 -
CUIT 7, 8 y 9

ACTA ACUERDO – SUELDOS EXTRAPROGRAMATICOS

MARZO – MAYO – JULIO 2023

En la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de abril del año 2023, siendo las 10.00 horas se reúnen por ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** el señor Alejandro Ferrari y por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** representado por el Ministro de Educación, Jaime Perczyk y el Secretario General del Consejo Federal de Educación, Marcelo Mango, respectivamente, en calle Pizzurno 935 de la Capital Federal, los representantes de las entidades empleadoras y de los trabajadores y las trabajadoras que seguidamente se indican, a saber: el **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN CATÓLICA (CONSUDEC)** representado por Adrián Álvarez, la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA (CAIEP)** representada por Carlos Camarotti, y la **JUNTA COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COORDIEP)** representada por Norberto Baloira; y el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP)** representado por Marina Jaureguiberry y José Luis Fernandez.

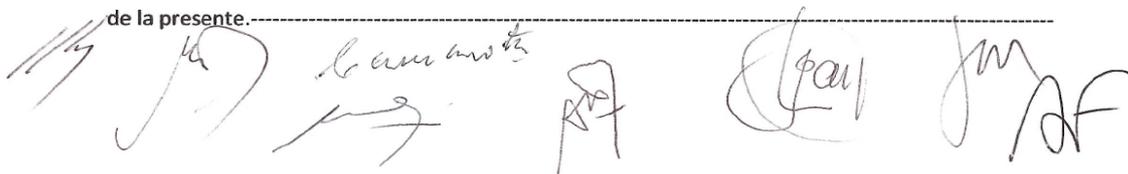
Declarado abierto formalmente el acto, los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación de la Nación, en adelante el “Estado”, las entidades patronales, en adelante los “empleadores” y las entidades representativas de las y los docentes, en adelante el “sector sindical”, conjuntamente manifiestan que: resulta oportuno y necesario, a partir de la solicitud de empleadores y sector sindical, ampliar el diálogo para negociar aspectos que requieren atención urgente.

Acto seguido los **empleadores** expresan que: el presente acuerdo no obsta el sostenimiento de los ámbitos de negociación según el régimen legal estatutario de aplicación.

Luego el **sector sindical manifiesta que** SADOP es titular del derecho a la negociación colectiva en este ámbito, en virtud de lo establecido en las leyes nacionales 25877 y 26206, art.14 bis de la CN y Convenio 154 de OIT.3

Y las partes **ACUERDAN:**

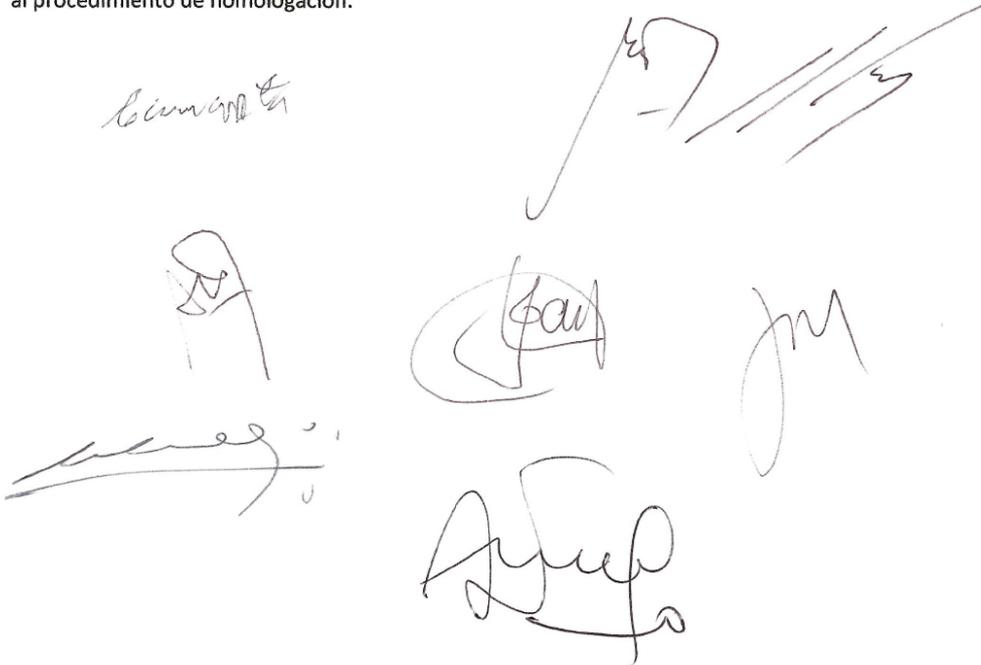
1. **RECOMPOSICIÓN SALARIAL.** Los **empleadores** abonarán a partir del 1° de marzo de 2023 un incremento sobre los sueldos básicos de las y los docentes incluidos en el Art. 18, inciso b) de la Ley 13.047 y que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Artículo 2DO de la misma, para las categorías consignadas en el ANEXO a la presente, y conforme con las escalas allí establecidas. Los nuevos importes a abonar podrán compensarse hasta su concurrencia con los montos de cualquier naturaleza o denominación que se encontraren abonando los empleadores al personal docente con anterioridad a la entrada de su vigencia –siempre que constituyeran incrementos salariales unilateralmente otorgados por sobre las escalas salariales anteriores que fueran establecidas por ACTA del 6 de diciembre de 2022, no pudiendo en ningún caso importar disminución alguna de la retribución que las y los docentes perciben a la fecha de suscripción de la presente.



Acuerdo Paritario Educación Pública de Gestión Privada 20/04/2023 – Página 2 de 3

2. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Las partes volverán a reunirse en el mes de mayo de 2023, y a partir de ese momento con una frecuencia trimestral, a fin de realizar un seguimiento del cumplimiento del presente acuerdo y de la evolución de la inflación, actualizando los montos mínimos aquí fijados, a fin de preservar el poder adquisitivo del salario docente. Asimismo, las partes podrán acordar: clasificar las nuevas tareas que se creen y reclasificar las que experimenten modificaciones por efecto de las innovaciones tecnológicas o nuevas formas de organización del trabajo docente.

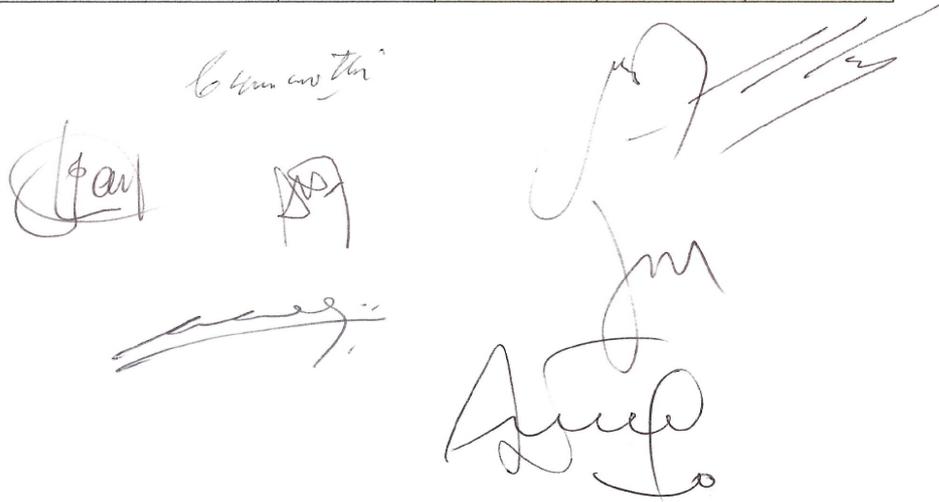
Sin más, siendo las 10.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes y prestando conformidad los asistentes, por ante la autoridad educativa, y la autoridad administrativa del trabajo que manifiesta que tiene presente el acuerdo suscripto por las partes en los términos expresados y da inicio al procedimiento de homologación.



The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the lower half of the page. Some are more legible than others, but they appear to be personal or official signatures of the parties involved in the agreement.

ANEXO**INSTITUTOS INCORPORADOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL. VIGENCIA 1/3/2023.**

Cargo		mar-23	may-23	jul-23
Preceptor	Hora semanal 60 minutos	\$ 3.272,13	\$ 3.494,91	\$ 3.717,69
Docentes Extraprogramáticos con título	Hora semanal 60 minutos	\$ 3.683,28	\$ 3.934,06	\$ 4.184,84
Docentes Extraprogramáticos sin título	Hora semanal 60 minutos	\$ 3.408,44	\$ 3.640,50	\$ 3.872,57
Maestra Diferencial con título	Hora semanal 60 minutos	\$ 3.980,28	\$ 4.251,27	\$ 4.522,27
Maestra Diferencial sin título	Hora semanal 60 minutos	\$ 3.705,87	\$ 3.958,18	\$ 4.210,50
Director de Escuela Idiomática con título	4 horas diarias 60 minutos	\$ 115.557,01	\$ 123.424,72	\$ 131.292,43
Director de Escuela Idiomática sin título	4 horas diarias 60 minutos	\$ 111.175,74	\$ 118.745,15	\$ 126.314,56



READCUACION ARANCELES MES DE MAYO 2023



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Providencia

Número: PV-2023-15736905-GDEBA-DLHRYAEPDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES, martes 25
de abril de 2023

Referencia: COMUNICACIÓN DE ARANCELES DE ENSEÑANZA CURRICULAR DE ESCUELAS DE GESTIÓN PRIVADA CON APOORTE ESTATAL **MAYO 2023**

COMUNICACIÓN DE READecuACIÓN DE ARANCELES DE ENSEÑANZA CURRICULAR DE ESCUELAS DE GESTIÓN PRIVADA CON APOORTE ESTATAL MAYO 2023

En cumplimiento de la Cláusula Tercera del Acta de Compromiso entre el Director General de Cultura y Educación y los representantes de las Entidades y Asociaciones Educativas Privadas del 14 de febrero del corriente, se autoriza un incremento del 3,25% para los aranceles de MAYO 2023, reemplazando a los montos obrantes para ese mes en PV-2023-0547893-GDEBA- DLHRYAEPDGCYE, siendo los nuevos valores los que se detallan a continuación:

MAYO 2023	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN					
	100%	80%	70%	60%	50%	40%
Inicial y PP	5.599	10.330	13.210	19.787	23.021	25.304
Secundaria	6.170	11.691	16.220	23.847	26.312	32.883
Sec. Técnica, Agraria y Especializadas en Arte	7.114	13.387	18.455	27.313	30.805	37.635
Superior	8.050	14.060	18.044	27.897	25.648	32.116

- Continúa la obligatoriedad de aplicación de los artículos 2 y 3 RESOC-2021-1509-GEDBA-DGCYE para los establecimientos educativos cuyo arancel de enseñanza superan los establecidos en la Resolución No 2631/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación.
- A efectos de propiciar el cumplimiento de la normativa vigente y claridad para los alumnos y/o responsables de los alumnos menores de edad, se recuerda **la obligatoriedad** de consignar en forma clara, legible y de fácil identificación **el porcentaje de aporte estatal** en el recibo/factura de cobro cada servicio educativo con aporte estatal, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 34/17.

Asimismo, se sugiere la inclusión de la leyenda del porcentaje de aporte en el concepto de pago del Arancel de enseñanza curricular.

4. Con esta comunicación los establecimientos educativos podrán proceder a notificar a los padres y liquidar la cuota del mes de mayo de 2023 con los nuevos valores.

5. Los establecimientos educativos deberán informar antes del 20 de mayo el valor de sus aranceles para el mes de mayo de 2023.

Para ello deberá requerirse a los servicios educativos con aporte estatal de todas las modalidades y niveles que remitan por correo electrónico la documentación habitual debidamente suscripta por el Representante Legal, pero en formato digital (PDF), legible y en archivo adjunto identificando la clave del establecimiento y el periodo correspondiente (por ejemplo el colegio de La Plata DIEGEP 0019 nombrará su archivo: F1-4001PP0019-mayo 2023), al correo electrónico que cada Jefatura de Región determine (deberá informarse junto con esta comunicación). Asimismo, las entidades deben conservar en su poder la documentación en papel, la cual podrá ser requerida para regularizar el proceso habitual según lo establece la Resolución N° 34/17.

Se solicita a su vez que los servicios educativos completen el Formulario Digital que se encuentran habilitados a tal fin accediendo al siguiente link <https://forms.gle/DrzPQCag4LZCVMvu7>

Se solicita a los servicios educativos que no cuenten con aporte estatal y aquellas modalidades y niveles no alcanzados por la Resolución N° 34/17 ingresen al link y efectúen la carga de los datos; de esta manera lograremos contar con información completa, oportuna y representativa específica del sector.

Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes
a la Educación Privada Dirección General de Cultura y Educación

RESOLUCION Y ANEXO – CERTIFICACIONES DE SERVICIOS DOCENTES – NUEVO SISTEMA



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2023-1328-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Abril de 2023

Referencia: EX-2023-12042626-GDEBA-SDCADDGCYE. Deroga la Resolución N° 1821/78 y Aprueba el Proyecto de Certificación de Servicios Estatales y DIEGEP (Servicios Subvencionados y No Subvencionados) sin efectos previsionales.

VISTO el EX-2023-12042626-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual tramita la propuesta de mejora de los circuitos para la emisión de certificaciones de servicios prestados en los distintos Establecimientos Educativos de gestión privada y de gestión estatal impulsada por la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que las nuevas definiciones de la política educativa fijadas en la Ley N° 13.688, modificada por la Ley N° 15.164, requirieron un reordenamiento de la Estructura Orgánico Funcional, que permitiera ejercer y cumplir los cometidos de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN a la luz de los principios de eficacia y optimización;

Que por RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE, se aprueba la modificación de la estructura orgánica funcional de la DGCYE, dando origen a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones (DPAJYC), incorporando en su planta el Departamento de Certificaciones de Aportes a la Educación Privada;

Que con posterioridad por RESOC -2022-1549-GDEBA-DGCYE, en su artículo 21° se crea, en el ámbito de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones con una Dirección de Certificaciones, con un Departamento Certificación de Servicios Estatales y un Departamento Certificación de Servicios Privados, que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBADPERDGCYE), forman parte integrante de la misma resolución;

Que durante el año 2022 han ingresado un total de setenta y dos mil ochocientos sesenta (72.860) solicitudes de certificaciones de servicios sólo de establecimientos privados (DIEGEP) que si bien durante octubre y noviembre del mismo año se emitieron y firmaron más de 4000 certificaciones y el stock de pendientes se redujo en 3.893, el cúmulo de trámites sigue siendo importante. Se calcula un promedio de ingresos mensuales de 2792;

Que por el volumen descripto se vienen desarrollando acciones en conjunto con el Instituto de Previsión Social tendientes a evitar la duplicidad de certificaciones por docente y por institución;

Que por otro lado, no puede darse el mismo tratamiento a las certificaciones de servicios con efectos previsionales que a las certificaciones solicitadas sólo para acreditar antigüedad laboral, tornándose necesario efectuar una debida y determinante diferenciación de procesos en-

tre ambas, y así evitar demoras y sobre cargas en los sistemas administrativos;

Que en los institutos de enseñanza no oficiales, sus autoridades tienen, en su carácter de empleadores, la obligación de extender la documentación necesaria a sus docentes que presen-ten o hayan prestado servicios en dichos establecimientos, siendo responsables de la veracidad de los períodos que certifiquen debidamente controlados por el cuerpo de Inspectores Docentes conforme al artículo 76 de la Ley Provincial de Educación 13.688;

Que en ese marco la Resolución N° 1821/78 establecía un procedimiento que regulaba dicha actividad conforme a las dependencias existentes en aquél momento, lo que lleva a la necesidad de derogar dicho acto y sus anexos adecuando el procedimiento de certificaciones de servicios, a la actual estructura orgánica funcional del Organismo, con las intervenciones de las distintas dependencias funcionales a las que les fueron asignadas las funciones;

Que atento a lo expuesto y teniendo en cuenta tales circunstancias, se torna necesario generar una adaptación de sistemas existentes en la Dirección General de Cultura y Educación a los fines de dar respuesta a la gran demanda de ingresos de trámites de esta naturaleza y facilitar su gestión de manera diferenciada para aquellas certificaciones con efecto previsional de las requeridas para otro efecto;

Que por ello deviene necesario la aprobación del proyecto de certificación de servicios sin efectos previsionales de gestión estatal y de establecimientos no oficiales DIEGEP (Subvencionados y no subvencionados), la aprobación del Formulario de C_NS y la consecuente derogación de la Resolución N° 1821/78;

Que en orden 7, ha prestado conformidad en el ámbito de su competencia la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos;

Que en orden 19, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Legal y Técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e) y k) de la Ley N° 13.688;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Derogar la Resolución N° 1821 de fecha 21 de junio de 1978.

ARTÍCULO 2º Aprobar el Proyecto de Certificación de Servicios Estatales y DIEGEP (Servicios Subvencionados y No Subvencionados) sin efectos previsionales el que como IF-2023-12837027- GDEBA-DPAJYCDGCYE forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el FORMULARIO C_NS Certificación de Servicios No Subvencio-

nados sin efectos previsionales de establecimientos no Oficiales, el que como IF-2023-12447006- GDEBADPAJYCDGCYE forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Establecer que las certificaciones sin efecto previsional presentadas por los/as propietarios/as y/o representantes legales de los establecimientos no Oficiales, serán homologadas por la Dirección de Certificaciones dependiente de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, sobre la base de la información contenida en el formulario citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º. Dejar expresa constancia que los/as propietarios/as y/o representantes legales, serán los únicos responsables directos e indirectos de la exactitud de la información contenida en el FORMULARIO C_NS que se aprueba en el artículo tercero.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a las Subsecretarías de Educación, de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones y a la Dirección de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich Subsecretario
Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos Dirección General de Cultura y Educación

Alberto Estanislao Sileoni Director General
Dirección General de Cultura y Educación

Dentro del universo de personas que puedan requerir trámites de Certificaciones de Servicios sin efectos previsionales encontramos aquellas dependientes de la gestión estatal y no estatal. A su vez en ésta última, pueden diferenciarse dos tipos de servicios que no son excluyentes entre sí: **SUBVENCIONADOS Y NO SUBVENCIONADOS.**

Se conoce como servicios **SUBVENCIONADOS** aquellos por los cuales el pago de los mencionados se instrumenta dentro del ámbito privado de cada establecimiento educativo pero con un porcentaje de aporte de los subsidios otorgados por la Dirección General de Cultura y Educación y es por ello que se prevé la intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones para **certificar dichos servicios.**

Por el contrario, se conoce como servicios **NO SUBVENCIONADOS** aquellos por los cuales el pago de los mencionados ocurre dentro del ámbito privado de cada establecimiento educativo sin

ningún tipo de aporte estatal. Para ello es importante mencionar que por dichos servicios **las certificaciones de servicios serán Homologadas por la Dirección de Certificaciones dependiente de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones sobre la base de la certificación extendida por el propietario/a o el/la representante legal del establecimiento.**

Por otra parte en el documento IF-2018-01133255-GDEBA-SDGADGCYE Informe Anexo VII de “Aspectos Inherentes a la función de los/las Representantes Legales de los Establecimientos Educativos, Entendidas en el marco de la Relación con DIEGEP” se detallan las obligaciones de la figura del/la **REPRESENTANTE LEGAL** detallando la siguiente: **“contralor y certificación de veracidad de todo formulario, planilla o declaración jurada que se remita a DIEGEP”**-.

Este proyecto propone la creación en primer lugar de una CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS sin efecto previsional para las personas con servicios prestados en establecimientos ESTATALES Y SUBVENCIONADOS que puedan ser solicitados y generados de una forma más ágil y de esta manera acelerar el circuito para **acreditación de antigüedad**.

En segundo lugar, propone la creación de un FORMULARIO de CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN ESTABLECIMIENTOS NO SUBVENCIONADOS que, firmado por el/la Representante Legal, ingrese a la esfera de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones y sea remitido al/la Representante Legal del establecimiento educativo, una vez que el mismo se encuentre homologado.

1. CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS ESTATALES Y DE COLEGIOS SUBVENCIONADOS

La certificación de servicios prestados en establecimientos estatales y de subvencionados será solicitada por el/la persona titular mediante la generación de un nuevo apartado dentro del sistema de ingreso de GLPI: <https://frontglpi.abc.gob.ar/solicitud-certificado>.

[//frontglpi.abc.gob.ar/solicitud-certificado](https://frontglpi.abc.gob.ar/solicitud-certificado).

Como punto de partida, se deja prevista la situación mediante la cual, la persona solicitante no posea cuenta de ABC. Para ello, se establece que el mismo deberá como paso previo, proceder a REGISTRARSE como USUARIO NUEVO conforme los procedimientos establecidos de la Plataforma ABC.

Una vez registrado/a el/la usuario/a, el/la persona solicitante deberá ingresar al link correspondiente al <https://frontglpi.abc.gob.ar/solicitud-certificado>.

Ingresado al mismo, la persona deberá:

-SELECCIONAR EL TIPO DE SERVICIOS POR EL CUAL SOLICITA LA CERTIFICACIÓN:

- Certificación de Servicios Sin Efecto Previsional - Estatal
- Certificación de Servicios Sin Efecto Previsional - Privado Subvencionado (DIEGEP)
- Certificación de Servicios Sin Efecto Previsional - Ambos: Estatal y Privado

Subvencionado (DIEGEP)

Deberá adjuntar como documentación:

- DNI (anverso y reverso)

Cumplido, deberá dar por finalizada la solicitud.

Esta acción de el/la solicitante, generará un ticket en GLPI para dar a intervención de la Dirección de Certificaciones, quien contará con personal exclusivamente dedicado a dar respuesta a estas solicitudes.

Se generará un apartado específico dentro de GLPI denominado **CERTIFICACION NO PREVISIONAL** en el que ingresaran las solicitudes iniciadas.

Se detalla que, para la confección de este proyecto, se generaron las modificaciones relativas al sistema HOST que permiten generar un nuevo tipo de certificación que permite volcar toda la historia laboral de una determinada persona dependiente de el/los establecimiento/s privado/s subvencionados y generar de forma automática un archivo pdf. Asimismo se modificó el formato de la estatal para que puedan ser emitidos en diseño coincidente.

Una vez que el/la operador/a, identifique los datos personales de la persona solicitante, procederá a la generación de dicha certificación, su posterior envío a la firma y la remisión de la CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS en formato Informe Gráfico GDEBA por medio del sistema GLPI dando por terminada la tarea.

En caso que el CUIL de el/la solicitante no coincida con el DNI del trámite a solicitar, la solicitud será rechazada.

2. CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS NO SUBVENCIONADOS

En el marco de lo antes descripto, para la implementación del **presente proyecto** se procedió a la generación de un formulario de CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS NO SUBVENCIONADOS denominado "FORMULARIO_C_NS".

Se establece en primer lugar, que la persona deberá solicitarlo en el establecimiento educativo. El/la REPRESENTANTE LEGAL tendrá a su cargo la presentación del mismo, debidamente completado y firmado ante la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones.

El/la Representante Legal deberá ingresar al Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires <https://portal.gba.gob.ar/web/portal/> debiendo autenticarse.

Para el caso de la aplicación Mesa de Entradas Digital (MED), se deberá utilizar un método que ofrezca nivel de seguridad Sustancial o Alto. Aplicarán los servicios de identificación que ofrecen AFIP y ANSES.

En el panel de creación de Nueva Presentación, tendrá que seleccionar, en primer lugar, ante qué repartición desea hacer la presentación. Las opciones que corresponden a la Mesa DGCYE – Gestión Privada y ahí:

-SELECCIONAR SOLICITAR CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS NO
PREVISIONAL:

Documentación obligatoria a presentar:

- Constancia de CUIL
- FORMULARIO C_NS

Documentación opcional a presentar:

-Copia de Tarjeta de Registro de Firmas debidamente aprobada por el Departamento Administrativo de DIEGEP.

Cumplido, deberá dar por finalizada la solicitud.

Esta acción de el/la representante legal, generará la intervención del Departamento de Certificación de Servicios Privados dependiente de la Dirección de Certificaciones.

El Departamento citado tendrá a su cargo la validación de el/la representante legal firmante, asegurando que el mismo se encuentre actualizado conforme los datos de registro correspondiente.

En caso que el CUIL de la persona solicitante no coincida con el del/la representante legal firmante, la solicitud será rechazada.

En el supuesto que coincidan, el/la operador/a generará un GEDO IFGRA con dicho formulario, enviará a la firma de el/la Director/a correspondiente y remitirá la CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS firmada por medio del sistema GLPI dando por terminada la tarea.